

Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

1. Índice

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación
- Artículo 2 Definiciones

CAPITULO II. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN, REUTILIZACIÓN Y RECICLADO

- Artículo 3 Prevención
- Artículo 4 Fomento de la reutilización y del reciclado

CAPITULO III. OBJETIVOS DE REDUCCIÓN, RECICLADO Y VALORIZACIÓN

- Artículo 5 Objetivos de reducción, reciclado y valorización

CAPITULO IV. SISTEMA DE DEPÓSITO, DEVOLUCIÓN Y RETORNO Y SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS

SECCION 1. Sistema de depósito, devolución y retorno

- Artículo 6 Obligaciones

SECCION 2. Sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados

- Artículo 7 Naturaleza
- Artículo 8 Autorización
- Artículo 9 Participación de las Entidades locales
- Artículo 10 Financiación
- Artículo 11 Control y seguimiento por las Administraciones públicas y por los consumidores y usuarios

SECCION 3. Normas comunes sobre la entrega de los residuos de envases y envases usados recuperados

- Artículo 12 Entrega de los residuos de envases y envases usados

CAPITULO V. Requisitos aplicables a los envases

- Artículo 13 Requisitos de los envases y condiciones de seguridad
- Artículo 14 Marcado y sistema de identificación

CAPITULO VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PROGRAMACIÓN E INSTRUMENTOS ECONÓMICOS

- Artículo 15 Información a las Administraciones públicas
- Artículo 16 Información a los agentes económicos, y en especial a los consumidores y usuarios y organizaciones ecologistas
- Artículo 17 Programa Nacional de Residuos de Envases y Envases Usados
- Artículo 18 Instrumentos económicos

CAPITULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR

- Artículo 19 Clasificación de infracciones
- Artículo 20 Sanciones
- Artículo 21 Competencia sancionadora
- Artículo 22 Publicidad de las sanciones

Disposiciones adicionales

- Primera: Excepciones a la aplicación de las obligaciones establecidas en el artículo 6.º, en su caso, en la sección 2.ª del capítulo IV
- Segunda: Órganos forales de los Territorios Históricos, Cabildos Insulares del archipiélago Canario y Consejos Insulares de las islas Baleares
- Tercera: Fomento de los objetivos prioritarios en la contratación pública
- Cuarta: Islas Baleares y Canarias, Ceuta y Melilla
- Quinta: Comisión mixta
- Sexta: Entrada en vigor de las obligaciones establecidas en el capítulo IV
- Séptima: Planes empresariales de prevención de residuos de envases

Disposiciones derogatorias

- Disposición derogatoria única.

Disposiciones finales

- Primera: Carácter básico
- Segunda: Autorización de desarrollo
- Tercera: Entrada en vigor

ANEJO. Requisitos específicos sobre fabricación y composición de los envases

2. Documentos relacionados

La ley 11/1997 deroga expresamente, en su disposición derogatoria única:

- Real Decreto 319/1991, de 8 de marzo, que establece las acciones sobre la producción, comercialización, empleo, reciclado y relleno de los envases destinados a contener alimentos líquidos.

Documentos que desarrollan esta ley:

- Real Decreto 1416/2001 de 14 Diciembre, Envases de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 782/1998 de 30 Abril, Reglamento para desarrollo y ejecución L 11/1997, envases y residuos de envases.
- OM 21 Octubre 1999 de envases. Condiciones para la no aplicación de los niveles de concentración de metales establecidos L 11/1997 de 24 Abr., a cajas y paletas de plástico reutilizables.

Esta ley transpone:

- Directiva comunitaria 94/62 CE del Parlamento y del consejo, de 20 de diciembre de 1994 de envases y residuos de envases.

3. Aspectos más importantes

- **Artículo 2:** Definiciones de: envase, residuo de envase, gestión de residuos de envases, prevención, reutilización, reciclado, valorización, recuperación de energía, eliminación, fabricantes de envases, envasadores, comerciantes o distribuidores, recuperadores de residuos de envases y envases usados.
- **Artículo 6:** Obligaciones: Los envasadores y los comerciantes de productos envasados o, cuando no sea posible identificar a los anteriores, los responsables de la primera puesta en el mercado de los productos envasados, estarán obligados a:
 - Cobrar a sus clientes, hasta el consumidor final, una cantidad individualizada por cada envase que sea objeto de transacción. Esta cantidad no tendrá la consideración de precio ni estará sujeta, por tanto, a tributación alguna.
 - Aceptar la devolución o retorno de los residuos de envases y envases usados cuyo tipo, formato o marca comercialicen, devolviendo la misma cantidad que haya correspondido cobrar de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior...

- **Artículo 7 y siguientes:** Sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados: Los sistemas integrados de gestión tendrán como finalidad la recogida periódica de envases usados y residuos de envases, en el domicilio del consumidor o en sus proximidades, se constituirán en virtud de acuerdos adoptados entre los agentes económicos que operen en los sectores interesados, con excepción de los consumidores y usuarios y de las Administraciones públicas, y deberán ser autorizados por el órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas en los que se implanten territorialmente, previa audiencia de los consumidores y usuarios.
- **Artículo 19: Régimen sancionador .Clasificación de infracciones.**

4. Comentarios

OBJETO DE LA LEY:

El objeto de esta norma es prevenir y reducir el impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases. Su ámbito de aplicación son todos los envases y residuos de envases puestos en el mercado y generados, respectivamente, en el territorio del Estado.

DEFINICIONES:

- **Envase:** Todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. También tienen esta consideración todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin.
- **Prevención:** Reducción, en particular mediante el desarrollo de productos y técnicas no contaminantes, de la cantidad y del impacto ambiental de los materiales y sustancias utilizadas en los envases y residuos de envases y en el proceso de producción, comercialización, distribución, utilización y eliminación de los mismos.
- **Reutilización:** Toda operación en la que el envase concebido y diseñado para realizar un número mínimo de circuitos ó usos a lo largo de su ciclo de vida, sea rellenado o reutilizado con el mismo fin para el que fue diseñado. Restos envases se considerarán residuos cuando ya no se reutilicen.
- **Reciclado:** Transformación de los residuos de envases dentro de un proceso de producción, para su fin inicial o para otros fines, incluido el compostaje y la biometanización, pero no la recuperación de energía
- **Valorización:** Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos de envases, incluida la incineración con recuperación de energía, sin poner en peligro la salud de las personas ó el medio ambiente.

- **Agentes económicos:** Los fabricantes e importadores, o adquirientes en otros Estados Miembros de la Unión Europea, de envases y de materias primas para la fabricación de envases, así como valorizadores y recicladores, los envasadores, los comerciantes y distribuidores, los recuperadores de residuos de envases, los consumidores y usuarios y las Administraciones Públicas.
- **Recuperadores de residuos de envases:** Los agentes económicos dedicados a la recogida, clasificación almacenamiento, acondicionamiento y comercialización de los residuos de envases para su reutilización, reciclado y otras formas de valorización.
- **Agentes económicos responsables de los productos envasados:** Los envasadores y los comerciantes de los productos envasados, cuando no sea posible identificar a los anteriores, los responsables de la primera puesta en el mercado.

PREVENCIÓN:

La Administración del estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas oportunas para prevenir, y minimizar la producción de residuos de envases

Medidas concretas de prevención:

- Establecimiento de un objetivo de reducción del 10%, en peso, de la generación de residuos de envases, a cumplir el 30 de junio del 2001
- Exigencia de que los envases se tengan que poner en el mercado sin rebasar unos contenidos metales pesados y ajustándose a una serie de requisitos técnicos, entre los que destaca la necesidad de que su volumen y peso así como la presencia de sustancias tóxicas, sean los mínimos necesarios.
- Compromiso de adoptar medidas concretas sobre la base de los estudios técnicos que se van a realizar en relación con las sustancias nocivas y peligrosas utilizadas en la fabricación de los envases y con el uso del PVC como material de envasado
- Creación de una Comisión Mixta que tendrá como principal finalidad analizar las posibilidades de reducción de los envases de mayor consumo.

SISTEMA DE DEPÓSITO, DEVOLUCIÓN Y RETORNO: Obligaciones de envasadores y comerciantes:

- Cobrar a sus clientes una cantidad individualizada por cada envase que sea objeto de transacción.
- Aceptar la devolución o retorno de los residuos de envases y envases usados cuyo tipo, formato o marca comercialicen, devolviendo la misma cantidad que haya correspondido cobrar.
- El poseedor final está obligado a entregarlos en condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador.
- En caso de no poderse entregar a un agente económico, se podrán entregar a los fabricantes e importadores o adquirientes en otros estados Miembros.

SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS:

Los agentes económicos pueden cumplir con las obligaciones impuestas por la ley de envases, bien participando en un sistema integrado de gestión de residuos de envases (SIG) o en un sistema de devolución y retorno.

Los sistemas integrados de gestión deben cumplir los objetivos de valorización y reciclado. Se constituirán por acuerdos económicos entre los agentes económicos que operen en sectores interesados y deberán ser autorizados por la CCAA donde se ubiquen. Estos sistemas integrados deberán hacerse cargo de la recogida periódica de envases usados y residuos de envases.

PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS:

Las CCAA elaboran los Planes de Residuos sólidos Urbanos en sus ámbitos territoriales. El Estado, elaborará el Plan Nacional de Residuos Urbanos a partir de los primeros. En este Plan se incluirá el Programa Nacional de Residuos de Envases y Envases Usados.

SANCIONES:

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la ley es objeto de infracción, y se sanciona con multas de hasta 100 millones de pesetas, en el caso de las más graves, como por ejemplo:

1. La puesta en el mercado de productos envasados sin estar acogidos a uno de los dos sistemas estipulados: SIG/ Sistema de depósito-devolución, o el uso indebido de los símbolos que acreditan la participación en uno de ellos.
2. No entregar los residuos de envases industriales o comerciales a un reciclador, recuperador o valorizador.
3. Ser recuperador, reciclador o valorizador y no aceptar los residuos sin causa justificada
4. La puesta en el mercado de envases con una concentración de metales pesados superior a la legal: 150 ppm antes de julio 2001
5. Almacenar o manipular de manera incorrecta los residuos de envases y envases usados, de tal forma que se dañe el medio ambiente, la salud de las personas o la seguridad de los consumidores.
6. Transmitir a tercero la Autorización de un SIG
7. Ocultar o falsear datos a la CA sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de reducción, reciclado y valorización por parte de los diferentes agentes económicos.

Las sanciones pueden hacerse públicas, indicando los nombres y apellidos o razón social de los responsables. En algunos casos la sanción puede ir acompañada del decomiso de las mercancías.

AVISO: Estos comentarios no son textos legales oficiales, únicamente es un instrumento de orientación para una mejor comprensión de la legislación medioambiental básica.

La Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza no asume responsabilidad alguna en relación con la información incluida en estas páginas.